

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, AÑO 2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución, «los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho».

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007, de 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: «Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural».

Desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Así, esta Diputación Provincial es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales, la realización de programas, proyectos y actividades que favorezcan la participación ciudadana, la vertebración del territorio potenciando su riqueza y desarrollo económico, así como todas aquellas actuaciones que difundan la provincia, los valores y el patrimonio de nuestros pueblos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las diputaciones provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que «con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...», consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes, ayudas y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de **Ayudas para la Producción Audiovisual, año 2024**, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/006, de 21 de julio; al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de Subvenciones de Aragón; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.



La convocatoria de Ayudas a la Producción Audiovisual tiene como objetivos fundamentales el apoyo al arte audiovisual aragonés, así como a los artistas creadores audiovisuales y a las industrias auxiliares del audiovisual aragonés, potenciar el territorio de la provincia de Zaragoza como escenario de rodaje, atraer a los creadores del arte audiovisual para que realicen sus rodajes en la provincia de Zaragoza y conseguir que el arte audiovisual aragonés tenga visibilidad en el panorama artístico nacional, poniendo en valor el conocimiento del territorio de la provincia de Zaragoza y la potenciación de la vertebración del territorio y el desarrollo rural a través de la cinematografía.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2023-2527, de fecha 15 de septiembre de 2023 (BOPZ n.º 217, de 21 de septiembre de 2023).

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, del Área de Ciudadanía, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes NORMAS, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 99, de 04 de mayo de 2016).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto apoyar a la producción audiovisual, pretendiendo incentivar la realización de proyectos audiovisuales, y mejorar la calidad artística y la innovación en el panorama audiovisual de la provincia de Zaragoza y de Aragón en su conjunto. La participación en esta convocatoria podrá hacerse teniendo en cuenta las siguientes modalidades:

-Modalidad A:

Consiste en la presentación de un proyecto completo que tenga la naturaleza de cortometraje de ficción, documentales o de animación, con una duración menor de 30 minutos, realizados por un empresario individual con domicilio social en Aragón y que no haya registrado anteriormente ninguna producción audiovisual en algún depósito legal.

Quedan expresamente excluidas en esta modalidad las coproducciones y los contratos que externalicen la producción del proyecto a un tercero. La producción ha de ser realizada por el empresario individual solicitante de la subvención.

El proyecto deberá estar terminado y registrado en un Depósito Legal y entregado a Diputación Provincial de Zaragoza a fecha 14 de noviembre de 2024.

-Modalidad B:

Consiste en la presentación de un proyecto audiovisual, documental o de ficción, cuyo presupuesto total, sumadas todas las fases del proyecto, que no supere



los 150.000 euros más IVA y tenga una duración superior a 30 minutos. Podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión
- Fase 3: Proyecto completo
- Modalidad C:

Consiste en la presentación de un proyecto audiovisual, documental o de ficción con una duración superior a 45 minutos, cuyo presupuesto total, sumadas todas las fases del proyecto, sea mayor de 150.000 euros más IVA e inferior a 300.000 euros más IVA. Podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión
- Fase 3: Proyecto completo

La temática y el tratamiento de los proyectos audiovisuales presentados serán libres, tanto en argumento como en género. El proyecto ha de ser original e inédito. Cada petionario podrá presentarse solamente con un proyecto a una de las modalidades anteriormente establecidas.

El objeto de la subvención será cubrir los gastos que genera la realización de obras audiovisuales, y se consideran gastos subvencionables aquellos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2024 al 14 noviembre de 2024 (ambos inclusive).

Proyectos financiados en años anteriores por DPZ: No serán subvencionables aquellos proyectos audiovisuales que ya hayan percibido subvenciones por parte de esta institución en los ejercicios presupuestarios de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 ni aquellos que hayan sido subvencionados en la modalidad A o en la fase 2 o 3 de las modalidades B y C en las ayudas de 2023.

Deberá acreditarse el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones y premios anteriormente concedidos para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases del proyecto.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2024 por un importe total de **238.000 euros**, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890600 por importe de 18.000 euros (RC n.º 22024002617) y con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790100 por importe de 220.000 euros (RC n.º 22024002616).

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



-Modalidad A: Dos ayudas de **9.000** euros, que serán concedidas a las dos solicitudes cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación.

-Modalidad B: Cuatro ayudas de **15.000** euros, que serán concedidas a las solicitudes cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación, y podrán solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

-Fase 1: Preproducción, producción y rodaje

-Fase 2: Edición o postproducción y difusión

-Fase 3: Proyecto completo

-Modalidad C: Cuatro ayudas de **40.000** euros, que serán concedidas a las solicitudes cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación, y podrán solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

-Fase 1: Preproducción, producción y rodaje

-Fase 2: Edición o postproducción y difusión

-Fase 3: Proyecto completo

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión Europea n.º 1407/2013, de 18 de diciembre (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 24 de diciembre de 2013), que establece en **200.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un periodo de tres años**.

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de coproducciones se calculará este porcentaje sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2024.

CUARTA. BENEFICIARIOS

MODALIDAD A:

Las dos ayudas se concederán exclusivamente a **personas físicas (empresario individual)**, no jurídicas, pudiendo optar a estas aquellas personas con domicilio social en Aragón que estén **dadas de alta en el epígrafe 961** de producción audiovisual de Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.



El certificado de la Agencia Estatal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas ha de estar actualizado, es decir, deberá ser expedido durante el plazo de presentación de solicitudes, no siendo admitidos los obtenidos fuera de ese plazo.

Quedarán excluidas aquellas personas físicas (empresario individual) que cumplan los requisitos para participar en las modalidades B y C, así como los supuestos en los que la producción se contrate a un tercero.

En ningún caso se permitirá en esta modalidad la concurrencia de la persona física que trabaje con un/a productor/a la realización del proyecto. Si se contempla tal posibilidad, deberá concurrir en alguna de las modalidades B o C que siguen a este apartado.

MODALIDADES B y C:

Podrán solicitar estas subvenciones **las empresas o profesionales del sector audiovisual** con domicilio social y fiscal en Aragón que desarrollen su actividad básica en la Comunidad Autónoma de Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas (epígrafe 961), correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

El certificado de la Agencia Estatal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas ha de estar actualizado, es decir, deberá ser expedido durante el plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá solicitar para la Modalidad B o C ayuda para coproducciones siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social y fiscal, así como su actividad básica, en Aragón. Asimismo, deberá tener una participación como mínimo de un 25 % en el coste total de la coproducción.

LÍMITE APLICABLE A LAS TRES MODALIDADES:

1.-

El beneficiario podrá subcontratar **hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada**. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 LGS, modificado por la DF 1.^a de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.



- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. Dicha autorización deberá solicitarse a los servicios técnicos del Servicio de Cultura en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria en el BOPZ. Junto con la solicitud de autorización se presentará copia del contrato suscrito por el que se realiza la subcontratación, así como declaración responsable del tercero con el que se subcontrata, en la que declare que no está incurso en prohibiciones del art 13 LGS, así como declaración de no haber percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la subvención
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

2.-

Además en el supuesto de la contratación, entre entidades vinculadas no se admitirán facturas cuya suma ascienda a más de un 50 % del presupuesto total a justificar.

«Entidad Vinculada»: De conformidad con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a efectos de lo dispuesto en el art. 29 LGS, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados por el beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del Art. 11 de la LGS.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges



- o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE APARTADO DENOMINADO «LÍMITE A LAS TRES MODALIDADES» IMPLICA LA PÉRDIDA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para poder ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los solicitantes deberán:

1.- Cumplir los objetivos que rigen esta convocatoria, realizando la fase del proyecto subvencionado y presentando las justificaciones correspondientes en plazo y forma establecidos.

2.- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por Diputación Provincial de Zaragoza, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

3.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas por procedimientos de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.- No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas, personas físicas o jurídicas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Es obligación de los beneficiarios incluir las menciones y logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza en cuantos materiales de difusión y publicidad del largometraje sean elaborados, tanto en la publicidad impresa, como *online*, como en los créditos de la película, así como en cualquier otro soporte.

Los beneficiarios mantendrán en todo momento la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en paridad con el resto de las instituciones y entidades en las ruedas de prensa, actos, presentaciones, *premières*, pases privados y públicos, etc., organizados para la difusión de la película. Deberán enviar el número de entradas que se convenga para acudir al estreno de la obra.

6.- Los beneficiarios se comprometen a presentar en la Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto final del trabajo subvencionado en función de la modalidad y fase subvencionadas, en un *pendrive* que contenga dicha película en un formato estandarizado (con extensión MP4, AVI, MPG o similar), que será debidamente registrado en el Servicio de Registro General de DPZ, con arreglo a este cuadro:



MODALIDAD A: 14 de noviembre de 2024

MODALIDAD B:

Fase 1: 27 de octubre de 2025
Fase 2: 14 de noviembre de 2024
Fase 3: 14 de noviembre de 2024

MODALIDAD C:

Fase 1: 27 de octubre de 2025
Fase 2: 14 de noviembre de 2024
Fase 3: 14 de noviembre de 2024

7.- PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL PROYECTO: De forma excepcional y siempre que esté debidamente justificado, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que impidan la realización de la actividad subvencionada en plazo, podrá pedirse una prórroga de un máximo de seis meses para la entrega de la obra audiovisual. La misma habrá de ser autorizada por los servicios técnicos de Diputación Provincial del Servicio de Cultura, cuando que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia y siempre que no obedezca a culpa o negligencia del solicitante.

El escrito de solicitud de prórroga ha de presentarse antes de la finalización del plazo máximo de entrega del proyecto final del trabajo y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

NO SE ADMITEN PRÓRROGAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

8.- Además, los beneficiarios están obligados a:

- Facilitar la proyección de las películas subvencionadas en actos que organice DPZ.

- Los beneficiarios de la modalidad A se comprometen a ceder y a proporcionar a DPZ dos fragmentos de la película en formato estandarizado para su visionado en un ordenador (con extensión MP4, AVI, MPG o similar) de hasta un minuto —pudiendo incluir el tráiler— en los que se aprecien los escenarios y localizaciones zaragozanas. También una copia de las fotografías del rodaje y de las localizaciones empleadas en la provincia de Zaragoza en formato digital y en alta calidad. Deberán autorizar expresamente a DPZ a emplear estos materiales para la promoción de su provincia como espacio cinematográfico de forma libre, a discreción y gratuita siempre y cuando se haya estrenado la obra.



- Los beneficiarios de las modalidades B y C se comprometen a ceder y a proporcionar a DPZ cinco fragmentos de la película en MPEG de hasta dos minutos (pudiendo incluir el tráiler) en los que se aprecien los escenarios y localizaciones zaragozanas. También una copia de las fotografías del rodaje y de las localizaciones empleadas en la provincia de Zaragoza en formato digital y en alta calidad. Deberán autorizar expresamente a DPZ a emplear estos materiales para la promoción de su provincia como espacio cinematográfico de forma libre, a discreción y gratuita siempre y cuando se haya estrenado la obra.

9.- Los miembros del equipo aragoneses o empadronados en Aragón deberán ser reemplazados por otros nacidos o empadronados en Aragón y por causa justificada. No podrá cambiarse a ningún empadronado en Aragón por otro que no esté empadronado aunque haya nacido en Aragón.

10.- En cuanto a las variaciones de las localizaciones en la provincia de Zaragoza deberán tener en cuenta que solo podrán cambiarlas por otras también situadas en la provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero de 2024 al 14 noviembre de 2024 (ambos inclusive). Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado y ejecutado entre esas fechas.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

Fase 1: Fase de preproducción y rodaje.

- Gastos del guion, derechos de autor, documentación para elaborar el proyecto audiovisual, *storyboard*, *teaser*.
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista, etc.).
- Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, etc.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje, logística, alquiler de vehículos, localizaciones y almacenamiento.
- Gastos varios de producción relativos a la preproducción y al rodaje.

Fase 2: Fase de edición o postproducción y difusión.



- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, salas de edición, posproducción y sonorización.
- Gastos de contratación del personal artístico (diseñadores, editores, especialista en FX, técnicos de vídeo, compositores, de sonido, de efectos musicales, de fotografía y etalonaje...).
- Gastos correspondientes a la banda sonora.
- Gastos relativos a la adquisición de imágenes de archivo y documentación de todo tipo.
- Gastos de promoción y difusión.

Fase 3: Proyecto completo.

- Gastos del guion, derechos de autor, documentación para elaborar el proyecto audiovisual, *storyboard*.
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista, etc.).
- Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, etc.
- Gastos varios de producción relativos a la preproducción y al rodaje.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje, logística, alquiler de vehículos, localizaciones y almacenamiento.
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, salas de edición, posproducción y sonorización.
- Gastos de contratación del personal artístico (diseñadores, editores, especialista en FX, técnicos de vídeo, compositores, de sonido, de efectos musicales, de fotografía y etalonaje...).
- Gastos correspondientes a la banda sonora.
- Gastos relativos a la adquisición y gestión de imágenes de archivo y documentación de todo tipo.
- Gastos de promoción y difusión.

GASTOS DE ALOJAMIENTO Y VIAJES: Se admiten como gastos subvencionables el alojamiento y los viajes, siempre y cuando presenten facturas y justificantes de pago junto con una memoria justificativa de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad, y sean gastos indispensables para la realización del objeto de la subvención. Para considerarse gasto subvencionable deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Solo serán subvencionables los billetes de tren y avión en clase turista siempre que estén relacionados con el proyecto y la fase a la que concurren.

GASTOS EXCLUIDOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

No se consideran gastos subvencionables ni se pueden incluir en la cuenta justificativa los siguientes:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



- Gastos bancarios, financieros o notariales y registrales, asesoría jurídica o financiera.
- Los gastos de constitución de empresas o sociedades.
- Gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa por auditor.
- Gastos de tasas, impuestos, autopistas, taxis, aparcamientos públicos y cualquier gasto de desplazamiento interno dentro de una misma población.
- Gastos de transporte y locomoción privada.
- Gastos relacionados con el sostenimiento de la entidad: luz, agua, alquiler, teléfono, Internet, página web, etc. de la entidad solicitante.
- Los gastos de *catering* y alimentación y gastos de manutención de cualquier tipo

En el caso de que los proyectos presentados hayan sido premiados en la resolución de las Convocatorias de Premios a Guiones para Audiovisuales Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, de ediciones anteriores, no podrán justificarse los gastos relacionados con guiones audiovisuales o sus derechos.

SÉPTIMA.- ACTUACIONES DE CONTROL

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación, con el fin de evitar la **sobrefinanciación** de los proyectos. Si se demuestra, en relación a la documentación existente en el expediente, que los presupuestos no corresponden con los precios de mercado, automáticamente el proyecto será excluido y la empresa sancionada a través de los mecanismos correspondientes. Si se detectara que una misma factura ha sido presentada para otro proyecto o trabajo diferente al subvencionado, se iniciarán los trámites necesarios contra el fraude y dicho proyecto será excluido de inmediato.

En relación a los lugares de rodaje remitidos en el momento de la solicitud, no serán admitidos en el momento de la justificación aquellos rodajes que no permitan su rápida identificación para un habitante de la zona; es decir, un paisaje neutral o el interior de una vivienda no dan evidencias de la localización del rodaje, pero sí aquel pasaje que permita al espectador la identificación de un monumento, plaza, edificio o monumento singulares.

La falta de correspondencia en los pueblos, ciudades y lugares de rodaje en la provincia de Zaragoza, cuando los escenarios no coincidan con los anunciados en la solicitud y valorados por la Comisión Valoradora, no habiendo sustituidos por otros escenarios de la provincia, y se haya minorado el número de localizaciones, en



relación a las valoradas para la concesión de la subvención de la Modalidad a la que concurran, se penalizará según modalidades:

- Modalidad A: un 10 % de la subvención concedida.
- Modalidad B: un 20 % de la subvención concedida.
- Modalidad C: un 30 % de la subvención concedida.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

- **Documentación administrativa:** Únicamente se valorarán las solicitudes completas que estén acompañadas de toda la documentación ADMINISTRATIVA a presentar exigida en la convocatoria. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados adolezca de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.

- **Documentación técnica:** se presentará de forma clara y ordenada y la documentación técnica que no sea presentada por el solicitante en el plazo de solicitudes no será objeto de valoración por la Comisión, por lo que, en su caso, no tendrá valoración ni puntuación lo no presentado **(VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS)**.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Interés cultural y artístico del proyecto. La comisión valoradora tendrá en cuenta la originalidad del proyecto, el tratamiento de la historia, el guion y su grado de elaboración, su estética, la implicación de recursos de la provincia, de empresas y profesionales, así como las posibilidades de proyección del proyecto a otros medios nacionales e internacionales **(Valoración máxima 20 puntos)**

a-1) Evaluación del grado de desarrollo de la memoria del proyecto. Se considera que un proyecto está desarrollado cuando en la memoria queda perfectamente definido el proyecto audiovisual y desarrolla los siguientes epígrafes. **Hasta 5 puntos:**

- Sinopsis.
- Memoria explicativa del proyecto.
- Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte del director y/o productor.
- Cronograma de los trabajos.
- Propuesta estética y artística.
- Equipo.
- Plan de financiación.



- Resumen del presupuesto total por partidas.

Deben quedar definidos todos los puntos.

Por cada epígrafe que no aparezca en la memoria se restará 1 punto.

a-2) Por el grado de interés que despierte la historia en su conjunto. **Hasta 5 puntos.**

- Si la historia escogida es original y despierta interés, 5 puntos.
- Si la historia no es original pero despierta interés, 2,5 puntos.
- Si la historia es original pero no despierta interés, 2,5 puntos.
- Si la historia ni es original ni despierta interés, 0 puntos.

a-3) Que el guion esté terminado o que la escaleta desarrolle todas las escenas con los contenidos y partes del documental. Se valorará el grado de desarrollo del guion o escaleta. **Hasta 5 puntos.**

- Si el guion está terminado o la escaleta desarrolla todas las escenas, 5 puntos.
- Si alguna de las partes no está definida o no queda clara, 2,5 puntos.
- Si el guion está inacabado en su mayor parte o la escaleta no desarrolla la mayoría de las escenas, 0 puntos.

a-4) Si la historia tiene potencial para el ámbito nacional e internacional. **Hasta 5 puntos.**

- Si la historia tiene interés en el ámbito nacional e internacional, 5 puntos.
- Si la historia tiene interés en el ámbito nacional, 2,5 puntos.
- Si no lo tiene, 0 puntos.

B) Fomento de la actividad de creadores aragoneses (Valoración máxima 10 puntos).

Se valorará el origen aragonés o si están empadronadas en Aragón aquellas personas que vayan a desarrollar los puestos principales del equipo técnico y artístico relativos a la modalidad presentada: director/realizador, productor ejecutivo, director de fotografía/responsable de iluminación, director de producción, director de arte, jefe de sonido, guionista, jefe de localizaciones, vestuario, maquillaje, peluquería, ingeniero de sonido, compositor, montador, postproductor, responsable de VFX, actores y actrices.

Por cada persona que esté empadronada en Aragón al menos desde un año desde antes de la publicación de la convocatoria, 2 puntos. Por cada aragonés de origen que no esté empadronado, 1 punto.

C) Por la elección de historias, motivos sociales, culturales o económicos de interés para la provincia de Zaragoza (Valoración máxima 20 puntos).



-Si la historia, los motivos sociales, culturales o económicos son interés para uno o varios municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo la capital, 20 puntos.

-Si la historia, los motivos sociales, culturales o económicos son interés para uno o varios municipios de la provincia de Zaragoza, incluyendo la capital, 10 puntos.

- Si la historia, los motivos sociales, culturales o económicos no son de interés para uno o varios municipios de la provincia de Zaragoza, 0 puntos.

D) Por la elección de escenarios y paisajes de la provincia de Zaragoza (Valoración máxima 30 puntos).

Atendiendo al plan de rodaje a realizar o realizado, se puntuará con hasta 30 puntos el porcentaje de rodajes a llevar a cabo en la provincia de Zaragoza. Para ello se tendrá en cuenta el plan rodaje que se presente en la documentación (anexo III), que habrá de indicar el número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados. En dicho plan tendrá que figurar el porcentaje del total de días y localizaciones que se ha grabado o está previsto grabar en localidades de la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital.

La falta de correspondencia en los pueblos, ciudades y lugares de rodaje en la provincia de Zaragoza, cuando los escenarios no coincidan con los anunciados en la solicitud y valorados por la Comisión Valoradora, no habiendo sido sustituidos por otros escenarios de la provincia, y se haya minorado el número de localizaciones, en relación a las valoradas para la concesión de la subvención de la Modalidad a la que concurran, se penalizará según modalidades:

- Modalidad A: un 10 % de la subvención concedida.
- Modalidad B: un 20 % de la subvención concedida.
- Modalidad C: un 30 % de la subvención concedida.

E) Rigor presupuestario y plan de financiación: Valoración máxima: 20 puntos.

Viabilidad económica: Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado. **Máximo 20 puntos.**

- Solicitud mayor de 10 % hasta 20 %: 20 puntos
- Solicitud mayor de 20 % hasta 30 %: 17,5 puntos
- Solicitud mayor de 30 % hasta 40 %: 15 puntos
- Solicitud mayor de 40 % hasta 50 %: 12,5 puntos
- Solicitud mayor de 50 % hasta 60 %: 10 puntos
- Solicitud mayor de 60 % hasta 70 %: 7,5 puntos
- Solicitud mayor de 70 % hasta 80 %: 5 puntos
- Solicitud mayor de 80 %: 0 puntos



Para que las solicitudes sean evaluadas deberán al menos obtener una puntuación de **50 puntos**.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

A) Personas jurídicas: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica** (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud** aquella en la que haya sido **realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 15 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

B) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, por el procedimiento indicado en este artículo, o de forma presencial en el Registro de Entradas de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, con la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los correspondientes certificados de Hacienda, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar dicha documentación.

El Servicio de Cultura podrá requerir a los solicitantes cualquier información y documentación adicional que considere necesaria.



Documentación

Las personas físicas y las empresas o autónomos del sector audiovisual podrán formular su solicitud según los modelos establecidos en la presente convocatoria, debidamente firmados:

- Anexo 1: Modelo de solicitud.
- Anexo 2: Datos del proyecto.
- Ficha de Terceros original —a llevar a Tesorería— en el caso de no haberla aportado con anterioridad o hubiese alguna modificación.

Además de la documentación anterior, la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada) debe acompañarse con:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Modalidad A: empresarios individuales

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante.
- Volante o certificado de empadronamiento de los solicitantes no nacidos en Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón desde al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Documento de Alta en el epígrafe 961 actualizado, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes. Únicamente será admitido el certificado expedido durante el plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración responsable de no haber registrado en algún Depósito Legal ninguna producción audiovisual.

Modalidad B y C:

- Para personas jurídicas:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa.
- Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante.
- Número de identificación fiscal.
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (epígrafe 961) actualizado, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes. Únicamente será admitido el certificado expedido durante el plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes.



- Declaración de ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

- Para empresarios individuales:

- Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante.
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (epígrafe 961) actualizado, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes. Únicamente será admitido el certificado expedido durante el plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de coproducciones, deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes.
- Declaración de ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

La instancia (anexo I) estará dirigida al ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, solicitando tomar parte en la convocatoria, y será facilitada en el Registro General de la Corporación (Plaza de España, n.º 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

La presentación de la instancia comportará la aceptación por el interesado de las normas de la Convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Memoria explicativa del proyecto audiovisual para el que se solicita la ayuda, que ha de incluir al menos los siguientes puntos:
 - Sinopsis.
 - Memoria explicativa del proyecto.
 - Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte del director y/o productor.
 - Cronograma de los trabajos.
 - Propuesta estética y artística.
 - Equipo.
 - Plan de financiación: presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos públicos y privados obtenidos y pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
 - Resumen del presupuesto de gastos total por partidas.



- Guion literario del proyecto o escaleta o guion del documental.
- Resumen del presupuesto por partidas y presupuesto desglosado de la fase para la que concurre para el que solicita subvención. En el caso de coproducciones, presupuesto total del proyecto y presupuesto por partidas y desglosado de la empresa beneficiaria de la fase a la que concurre, calculado sin IVA.
- Plan de financiación de la fase a la que concurre y de todo el proyecto. Para ello deberá aportar una declaración de subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de UE, relativas al mismo proyecto, indicando de forma expresa la cuantía y la procedencia. Asimismo, declaración de las ayudas *de minimis* percibidas por el solicitante para el ejercicio fiscal actual y en los ejercicios fiscales anteriores.
- Breve escrito que explique el interés social, económico o cultural del proyecto para la provincia de Zaragoza (Anexo III).
- Plan de rodaje con indicación de número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados. En dicho plan tendrá que figurar el porcentaje del total de días y localizaciones que se ha grabado o está previsto grabar en localidades de la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital (Anexo III).
- Relación de componentes del equipo y CV de los principales miembros, junto con fotocopia de DNI o, en su caso, volante de empadronamiento de los no nacidos en Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón desde al menos un año desde la fecha de publicación de la Convocatoria, así como una carta de adscripción al proyecto por parte de cada profesional. (Anexo III).

Las Normas de la convocatoria podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

No se devolverá la documentación de las solicitudes presentadas ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial de Zaragoza no hará ningún uso de la misma, pasando a formar parte del expediente de la convocatoria.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales implica que se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES para acogerse a esta convocatoria será de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los



anexos podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en la normativa autonómica de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 99, de 4 de mayo de 2016) por el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza:

1.- Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2.- Las solicitudes y documentación presentada serán evaluados por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- Coordinador de proyectos y difusión cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.



- Dos técnicos del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes.

Si se considera oportuno, podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta tres expertos de reconocido prestigio en materia de audiovisuales, quienes comparecerán ante dicha Comisión o en reunión con alguno de sus componentes para expresar sus opiniones, explicaciones y puntuaciones, que serán debidamente anotadas, debatidas y tenidas en cuenta en su justa medida.

3.- Propuesta de concesión formulada por la Comisión con arreglo a los criterios de valoración regulados en la Norma Sexta de las que rigen la Convocatoria, que quedará reflejada en un Acta suscrita por todos los miembros de la Comisión y por los asesores externos, en el supuesto de ser convocados. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradigan el contenido esencial de la misma. La propuesta ha de ser motivada y desglosada en relación a la puntuación obtenida. La Comisión designará hasta cuatro suplentes en la modalidad A, siendo el primer suplente la tercera mejor puntuación en la modalidad A, el segundo la cuarta mejor puntuación, y así sucesivamente. En el caso de las modalidades B y C, el jurado nombrará cuatro suplentes por modalidad, siendo el primer suplente la quinta mejor puntuación en las modalidades B y C, el segundo suplente la sexta mejor puntuación, y así sucesivamente.

4.- Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado o publicado la resolución definitiva de la concesión.

5.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.- La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución emitida por el Servicio de Cultura constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre). La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios deberán llevar a cabo el proyecto presentado en sus solicitudes —de la modalidad y fase a la que concurran—. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **14 de noviembre de 2024**. Los documentos de pago y los documentos de gastos realizados deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 14 de noviembre de 2024.

Renuncia: la renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención concedida **en un plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria**. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

En el supuesto que alguno de los beneficiarios propuestos en las modalidades A, B y C renunciase en plazo, revertirá a los suplentes con mayor puntuación de cada modalidad (siempre y cuando hayan alcanzado los 50 puntos como mínimo).

DUODÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Pago.- El pago de las ayudas a los beneficiarios se efectuará tras la presentación de la documentación justificativa de forma adecuada y de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el momento del pago de la subvención correspondiente.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

JUSTIFICACIÓN: La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la



cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

MODALIDADES A Y B

1. Anexo IV y Anexo VI

2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3. En esta memoria se adjuntará una relación de los **viajes y el personal** que los ha realizado, en referencia a la organización y desarrollo de la actividad y su documentación económica justificativa.

3a) Anexo V. Una relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos objeto de la actividad/proyecto realizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago hasta cubrir el presupuesto presentado de la fase y/o modalidad objeto de la ayuda.

3b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2024). Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 euros, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente. **NO SE ADMITEN TIQUES. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.**

En el caso de que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberá aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF practicadas en nóminas y de la Seguridad Social.

Se deberá justificar el gasto de toda la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros más IVA en el caso de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



3c) Resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas, públicas o privadas obtenidas, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones o ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.

3d) Declaración de ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión Europea n.º 1407/2013, de 18 de diciembre (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un periodo de tres años, por lo que deberá aportar declaración de las subvenciones públicas percibidas por el beneficiario en el plazo de tres años, puesto que en el supuesto de que las recibidas superen el límite de 200.000 euros, deberán los beneficiarios aportar autorización de la Comisión Europea de conformidad con el art. 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3e) En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud.

3f) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con DPZ. En el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

4. Justificación de los lugares de rodaje. Dicha memoria contendrá además fotografías en formato digital con fotografías de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza, que habrán de coincidir con los presentados en la memoria o en los cambios informados y ser claramente identificativos del lugar de rodaje valorado por la Comisión para la concesión de puntuación.

MODALIDAD C

1. Anexo IV y Anexo VI.

2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3. En esta memoria se adjuntará una relación de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad. Contendrá además fotografías en formato digital de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza, que habrán de coincidir con los presentados en la memoria o en los cambios informados.

4. Memoria económica abreviada: contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas agrupadas por las mismas partidas que las presentadas en el presupuesto presentado en la solicitud.



5. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en el que se prevé una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a la que se refiere el apartado anterior, por lo que deberán presentar a efectos de justificación la siguiente documentación:

- Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y cuyo informe y alcance de la revisión de la cuenta justificativa ha de realizar de conformidad con la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre.

6. Resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas, públicas o privadas obtenidas, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones o ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.

7. Declaración de ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión Europea n.º 1407/2013, de 18 de diciembre (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un periodo de tres años, por lo que deberá aportar declaración de las subvenciones públicas percibidas por el beneficiario en el plazo de tres años, puesto que en el supuesto de que las recibidas superen el límite de 200.000 euros, deberán los beneficiarios aportar autorización de la Comisión Europea de conformidad con el art. 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

8. El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con DPZ. En el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren en el informe auditor conforme al presupuesto presentado en su solicitud.

Además los beneficiarios deberán presentar:

MODALIDAD A: Entrega de un ejemplar de la obra subvencionada o un enlace para su descarga. Asimismo deberá adjuntar el justificante de haber presentado y entregado en un Depósito Legal la obra a fecha 14 de noviembre de 2024.

MODALIDADES B y C:

- Fase de preproducción y producción: cinco fragmentos de menos de dos minutos de los proyectos.



- Fase de edición o postproducción y difusión y fase del proyecto completo: cinco fragmentos de menos de dos minutos de los proyectos y proyecto completo en digital.

Los fragmentos de las obras se presentarán digitalmente y mediante un enlace para su descarga, y los proyectos completos deberán registrarse físicamente en el Servicio de Registro de Entradas de DPZ en un *pendrive*.

5) Los beneficiarios se comprometen a presentar en la Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto final del trabajo subvencionado en función de la modalidad y fase subvencionadas, acorde a este cuadro:

MODALIDAD A: 14 de noviembre de 2024
MODALIDAD B: Fase 1: 27 octubre de 2025 Fase 2: 14 de noviembre de 2024 Fase 3: 14 de noviembre de 2024
MODALIDAD C: Fase 1: 27 de octubre de 2025 Fase 2: 14 de noviembre de 2024 Fase 3: 14 de noviembre de 2024

DECIMOTERCERA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.



DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable (BOPZ n.º 99, de 4 de mayo de 2016).

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España, n.º 2, 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Decreto 2022-1799, de 18 de junio de 2022)

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, se aplicará la **corrección financiera** (% del importe al que asciende la subvención concedida), en los siguientes términos:



- **Incumplimientos graves de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención:** supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse, así como la incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación.
- **Incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera:** justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición, conllevará la incoación de expediente sancionador.

Al mismo tiempo, se considerarán infracciones graves:

a) De conformidad con la norma OCTAVA, se valorará el origen aragonés o el empadronamiento en Aragón de aquellas personas que vayan a desarrollar los puestos principales del equipo técnico y artístico relativos a la modalidad presentada: director/realizador, productor ejecutivo, director de fotografía/responsable de iluminación, director de producción, director de arte, jefe de sonido, guionista, jefe de localizaciones, vestuario, maquillaje, peluquería, ingeniero de sonido, compositor, montador, postproductor, responsable de VFX, actores y actrices, concediendo por cada persona que esté empadronada en Aragón al menos desde un año desde antes de la publicación de la convocatoria, 2 puntos, y por cada aragonés de origen que no esté empadronado, 1 punto.

En consecuencia, la falta de correspondencia del personal, si se detecta en la documentación justificativa presentada que no coincide el personal que figura en la solicitud que fue valorado por la Comisión Valoradora con el que trabaja en la obra final, se penalizará con la aminoración en un 10 % el importe de la ayuda concedida.

b) Asimismo, por la elección de escenarios y paisajes de la provincia de Zaragoza. Para ello se tendrá en cuenta el plan rodaje que se presente en la documentación (anexo III), que habrá de indicar el número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados. En dicho plan tendrá que figurar el porcentaje del total de días y localizaciones que se ha grabado o está previsto grabar en localidades de la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital.

En consecuencia, la falta de correspondencia en los pueblos, ciudades y lugares de rodaje en la provincia de Zaragoza, cuando los escenarios no coincidan con los anunciados en la solicitud y valorados por la Comisión Valoradora, no habiendo sustituidos por otros escenarios de la provincia, y se haya minorado el número de localizaciones, en relación a las valoradas para la concesión de la subvención de la Modalidad a la que concurran, se penalizará según modalidades:

- Modalidad A: un 10 % de la subvención concedida.
- Modalidad B: un 20 % de la subvención concedida.
- Modalidad C: un 30 % de la subvención concedida.



d) Si no se incluyen menciones y logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza en cuantos materiales de difusión y publicidad del largometraje sean elaborados, tanto en la publicidad impresa, como *online*, como en los créditos de la película, se penalizará en la misma proporción que el punto anterior.



ANEXO I
**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PLAN DE PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL 2024**

INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL AÑO 2024

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:

RAZON SOCIAL:

NOMBRE y APELLIDOS

MUNICIPIO (PROVINCIA)

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EN CALIDAD DE:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

C. POSTAL:

TELÉFONO Y MÓVIL:

EMAIL DE CONTACTO:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para Producción Audiovisual, año 2024, publicado en el BOPZ., número__de fecha_____por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto deportivo presentado.

Declaro que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la entidad a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El solicitante, en representación de la entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS).



La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

D./Doña

DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2024

(firma del solicitante/representante)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE ADJUNTA:

Para personas jurídicas:

- ☐ Escritura pública o documento de constitución de la empresa
- ☐ Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante
- ☐ Número de identificación fiscal
- ☐ Documento de alta en la actividad económica correspondiente
- ☐ En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes

Para empresarios individuales:

- ☐ Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante y Certificado/volante de empadronamiento en el caso de ser necesario
- ☐ Documento de alta en la actividad económica correspondiente
- ☐ En el caso de coproducciones en las modalidades (B y C) deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes

Para todos los solicitantes:

- ☐ Ficha de terceros --enviado el original a tesorería de DPZ--, en el caso de ser necesario

DOCUMENTACION TÉCNICA QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Memoria explicativa del proyecto audiovisual para el que se solicita la ayuda que contiene:
 - ☐ Sinopsis
 - ☐ Memoria explicativa del proyecto



- ☐ Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte del director y/o productor
- ☐ Cronograma aproximado de los trabajos
- ☐ Propuesta estética y artística
- ☐ Equipo
- ☐ Presupuesto total del proyecto
- ☐ Guion literario o escaleta del documental
- ☐ Resumen del presupuesto por partidas y presupuesto desglosado de la fase a la que concurre. En el caso de coproducciones, presupuesto total del proyecto y presupuesto por partidas y desglosado de la empresa beneficiaria de la fase a la que concurre.
- ☐ Plan de financiación, de la fase a la que concurre y de todo el proyecto.
- ☐ Breve escrito que explique el interés social, económico o cultural del proyecto para la provincia de Zaragoza. (Anexo III)
- ☐ Plan de rodaje con indicación de número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados. En dicho plan tendrá que figurar el porcentaje del total de días y localizaciones que se ha grabado o está previsto grabar en localidades de la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital. (Anexo III)
- ☐ Relación de componentes del equipo y CV de los principales miembros, junto con los volantes de empadronamiento de los mismos con fecha anterior a un año de publicación de la presente convocatoria o en su caso DNI, así como una carta de adscripción al proyecto por parte de cada profesional. (Anexo III)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO

Denominación:

MODALIDAD Y FASE A LA QUE SE PRESENTA:
(Marque con una x lo que corresponda)

☐ MODALIDAD A			
☐ MODALIDAD B	☐ Fase 1: Producción y rodaje	☐ Fase 2: Postproducción y difusión	☐ Fase 3: Proyecto completo
☐ MODALIDAD C	☐ Fase 1: Producción y rodaje	☐ Fase 2: Postproducción y difusión	☐ Fase 3: Proyecto completo

DATOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:
PRESUPUESTO TOTAL DE LA FASE A LA QUE CONCURRE:
Listado- PREVISIÓN CONTRATACIÓN ENTIDADES VINCULADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR:

2 – DECLARACIÓN responsable de ayudas :

El/la abajo firmante declara que () SÍ () NO se han solicitado o concedido otras ayudas PUBLICAS O PRIVADAS para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad...
(en caso afirmativo indicar entidades e importes)solicitados y/o concedidos):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO
IMPORTE TOTAL		



3 – DECLARACIÓN responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa () SÍ () NO ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de *minimis* en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS
	TOTAL	

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA)

D./Doña:

DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2024.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO III

Interés social, económico o cultural del proyecto para la provincia de Zaragoza (máximo 2000 caracteres sin espacios)



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PLAN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2024

JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO

CIF./(NIF:	Nombre o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

DNI:	Nombre:
Primer apellido:	Segundo apellido:
En calidad de	

DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

DENOMINACIÓN:
Modalidad:
Fase:

PRESUPUESTO INICIAL (previsto en la solicitud)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	GASTO JUSTIFICADO	% SOBRE PRESUPUESTO PREVISTO

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón.

El/la abajo firmante declara que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.

Que para la realización del proyecto indicado ☐ se han obtenido las siguientes ayudas de entidades públicas o privadas:



ENTIDAD	IMPORTE

ENLACE PARA LA DESCARGA DE:

Que para la realización del proyecto indicado ☐ NO se ha recibido otra ayuda de entidades públicas o privadas, siendo financiada con recursos propios y la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

_____, _____ de _____ de 2024

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

MODALIDADES A Y B

☐ Anexo IV

☐ Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

☐ Relación de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad

☐ Fotografías en formato digital en una Memoria USB con fotografías de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza
y...Enlace al material:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

☐ Anexo V



☐ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago

☐ Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones

☐ Resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidas, en trámite o no resueltas a la fecha de la justificación

☐ COPRODUCCIONES: tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud

☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

Otra documentación. En el caso del envío de la obra completa, presentación física de una memoria USB en el Registro de Entradas de DPZ:

☐ MODALIDAD A: Dos fragmentos de las obras de menos 1 minuto de duración y proyecto completo.

Enlace al material:

☐ MODALIDAD B: Cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.

Enlace al material:

☐ FASE 1 Fase de preproducción y producción: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.

Enlace al material:

☐ FASE 2 y 3: Fase de posproducción y proyecto completo:
Cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos:

Enlace al material:

Enlace al proyecto completo:

MODALIDAD C

☐ Anexo IV

☐ Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

☐ Relación de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad



- ☐ Fotografías en formato digital con fotografías de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza
Enlace al material:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- ☐ Anexo V
- ☐ Memoria económica abreviada: contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas agrupadas por las mismas partidas que las presentadas en el presupuesto presentado en la solicitud
- ☐ Informe de un auditor
- ☐ Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones
- ☐ Resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidas, en trámite o no resueltas a la fecha de la justificación
- ☐ En el caso de COPRODUCCIONES: tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud
- ☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación

Otra documentación. En el caso del envío de la obra completa, presentación física de una memoria USB en el Registro de Entradas de DPZ:

- ☐ FASE 1 Fase de preproducción y producción: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.
Enlace al material:
- ☐ FASE 2 y 3: Fase de posproducción y proyecto completo:
Cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos:
Enlace al material:
Enlace al proyecto completo:



ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS GASTOS

Nombre del proyecto:

Importe de la ayuda concedida:

Coste total del proyecto:

N.º orden	Fecha factura	N.º factura	Emisor	Concepto	Importe	Fecha pago	Forma pago	%	Gasto imputable
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
Totales				Total	0,00 €				0,00 €

D. _____, en representación de la entidad, CERTIFICO
que los justificantes acreditados adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos
concedidos.

En _____, a ____ de _____ de 2024

FIRMA

Fdo. _____



ANEXO VI

AYUDAS AL PLAN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

Que habiéndose convocado ayudas para Producción Audiovisual, año 2024, y siéndole concedida una subvención por importe de _____ en la Modalidad ____ para la realización del proyecto audiovisual _____ declara que:

1.- El importe total de las actividades subcontratadas no ha excedido del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 29.7 LGS, modificado por la DF 1ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en ningún caso se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

_____, ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

